

Resolución Gerencial N° 388-2025-MDP/GM

Pichari, 25 de noviembre del 2025.

VISTOS:

La Carta N° 006-2025-JCBH-CONSULTOR, del 18 de julio de 2025, Informe N° 2943-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG, del 15 de octubre de marzo de 2025, Informe N° 3034-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, del 23 de octubre de 2025, Informe N° 3133-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, del 27 de octubre de 2025, Informe N° 3121-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/AAIN-SG, del 19 de noviembre de 2025, Informe N° 1680-2025-MDP/GDTI-MZH-G, del 20 de noviembre de 2025, Opinión Legal N° 1146-2025-MDP-OGAJ/EPC, del 21 de noviembre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás documentos que contiene en veintiséis (26) folios, sobre la solicitud de Designación del Comité de Liquidación de Obra por oficio del Proyecto: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO INTEGRADO DE PICHARI CAPITAL Y CENTROS POBLADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO**" CON CUI N° 2310824 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". (...); concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*".;

Que, el Artículo 168° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0344-2018-EF, el numeral 168.1 señala taxativamente que: "*La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien indique en los documentos del procedimiento de selección*"; y el numeral 168.2 señala que: "*La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueron necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento*".;

Que, mediante **Carta N°006-2025-JCBH-CONSULTOR** del 18 de Julio del 2025, el Contador Público Colegiado, Julio Cesar Berrocal Huamán, en su condición de consultor, solicita la información contundente para absolver la elaboración de Liquidacion del Proyecto con atención para la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyecto: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO INTEGRADO DE PICHARI CAPITAL Y CENTROS POBLADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION – CUSCO**" CON CUI N°2310824;

Que, mediante **Informe N° 2943-2025/MDP/GM-SGSLP/RMR-SG**, del 15 de octubre de 2025, el Ing. Richard Morote Risco en su condición de Subgerente de Supervisión Y Liquidación de Proyectos ; eleva a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, emitido por el Consultor el C.P.C. Julio Cesar Berrocal Huamán, quien solicita la verificación y la constataciones de Obra, para el Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO INTEGRADO DE PICHARI CAPITAL Y CENTRO POBLADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI-PROVINCIA LA CONVENCIÓN –CUSCO” CON CUI N° 2310824**, con un monto total de S/. 2,670,365.75 Dos Millones Seiscientos Setenta Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 75/100 soles) con una fuente de Financiamiento de Canon y Sobre Canon y con Plazo de Ejecución de 240 días calendarios, con modalidad de Ejecución por administración Directa, que mediante **Informe N°3133-2025-MDP/GM/SFSLP/AAIN-G**, remite propuesta de conformación de la comisión para la constatación y verificación de Obra;

Que, mediante **Informe N° 3121-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/AAIN-SG**, del 19 de noviembre de 2025, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro en su condición de Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos (e), solicita conformar el Comité de Liquidación de Obra por Oficio en la Modalidad administración directa, vía acto Resolutivo, las cuales estarán conformados por lo siguiente;

(.....)

COMITÉ	CARGO
GERENTE DE FORMULACIÓN, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACION DE PROYECTOS	PRESIDENTE
JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	MIEMBRO I
SUBGERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL	MIEMBRO II
CONSULTOR DE LA LIQUIDACION DEL PROYECTO	MIEMBRO III
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	MIEMBRO/SUPLENTE
SUBGERENTE DE SUPERVICIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS	MIEMBRO/SUPLENTE

Que, mediante **Informe N°1680-2025-MDP/GDTI-MZH-G**, del 20 de noviembre de 2025, el Ing. Mauricio Zamora Huamán en su condición de Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita la conformación de Comité y Liquidación de Obra por Oficio para el Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO INTEGRADO DE PICHARI CAPITAL Y CENTROS POBLADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCIÓN – CUSCO” CON CUI N°2310824**;

COMITÉ DE LIQUIDACIÓN DE OBRA POR OFICIO PARA EL PROYECTO CON CUI N° 2310824	CARGO
GERENTE DE FORMULACIÓN, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS	PRESIDENTE
JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	MIEMBRO I
SUBGERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL	MIEMBRO II
CONSULTOR DE LA LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO	MIEMBRO III
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	MIEMBRO SUPLENTE
SUBGERENTE DE SUPERVICIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS	MIEMBRO SUPLENTE

Que mediante **Opinión Legal N° 1146-2025-MDP-OAJ/EPC** del 21 de noviembre de 2025, el Abog. Enrique Pretell Calderón – Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA** que, es **PROCEDENTE DESIGNAR** al Comité de Liquidación de Obra por Oficio del Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO INTEGRADO DE PICHARI CAPITAL Y CENTROS POBLADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCIÓN –CUSCO” CON CUI N°2310824**, según el siguiente cuadro propuesto por la Gerencia de

Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 066-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA CONFORMACIÓN, del comité de Liquidación de Obra por oficio del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO INTEGRADO DE PICHARI CAPITAL Y CENTRO POBLADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCIÓN – CUSCO" CON CUI N°2310824; el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

COMITÉ	CARGO
GERENTE DE FORMULACIÓN, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS	PRESIDENTE
JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	MIEMBRO I
SUBGERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL	MIEMBRO II
CONSULTOR DE LA LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO	MIEMBRO III
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	MIEMBRO SUPLENTE
SUBGERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS	MIEMBRO SUPLENTE

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, al Comité conformado, la responsabilidad de verificar la calidad, cantidad, especificaciones técnicas, idoneidad, probidad y **adoptar las acciones que correspondan** para el cumplimiento de las condiciones contractuales, de conformidad al expediente de contratación en observancia a las normas legales vigentes.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, el presente acto resolutivo al Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos y a los miembros integrantes del Comité conformado en el Artículo Primero, y a las demás instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

V.Bº
Mg. Alejandro A.
Inga Marro
GERENTE
GFSLP
C.C.
ALCALDIA
OGA
GDEAT
GFSLP
COMITÉ DE RECEPCIÓN
RESIDENTE
Pag. Web
Archivo/fml

PICHARI - VRAEM

Página 3 | 3